



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

RESOLUCION DE GERENCIA No. 409-2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 OCT. 2024

VISTO: El Expediente No. 2434646, promovido por el administrado Ángel Enrique NINA COPA, por el cual solicita la emisión del acto administrativo que disponga la anulación del indebido registro de las resoluciones teniendo en consideración la Resolución Sub Gerencia No. 5550-2022-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN y la Papeleta de Infracción No. 081703; EL Informe Legal No. 739-2024-AL-GDUAAT-GM/MPMN, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, revisados los autos, se aprecia que, debido a un error de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se ha registrado la Resolución de Sub Gerencia No. 331-2022-GDUAAT/GM/MPMN y la Resolución de Sub Gerencia No. 1519-2021-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, de manera indebida sobre la Papeleta de Infracción al Tránsito No. 081702, impuesta al administrado ANGEL ENRIQUE NINA COPA.

Que, la Papeleta de Infracción al Tránsito No. 081702 con código de infracción M-02, impuesta al administrado Ángel Enrique NINA COPA, por "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", establece como sanción una multa y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años; ello a razón de lo establecido en el cuadro de Tipificación, Sanciones y medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre" D.S. No. 016-2009-MTC; asimismo, que según los establecido en el artículo No. 299 de dicho marco normativo, señala que "La retención de licencia de conducir es el acto de incautación del documento que habilita al conductor del vehículo. a) Por la comisión de infracción sobre la que deba recaer la sanción de suspensión, cancelación definitiva e inhabilitación del titular de la Licencia de Conducir; la retención de la licencia de conducir se mantendrá vigente hasta el pago efectivo de la multa correspondiente y/o el cumplimiento de la sanción de Suspensión o, de ser el caso, hasta la expedición de la resolución de absolución del presunto infractor; que el tiempo que medie entre la retención física de la licencia de conducir y la imposición de la sanción, de ser el caso, será compensado a favor del infractor".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

Sobre el particular, se aprecia que, el administrado ANGEL ENRIQUE NINA COPA, se le notificó la Resolución de Sub Gerencia No. 5550-2022-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, en la misma que resuelve: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR fundados los descargos contenidos en el Exp. No. 2244472, formulado por ANGEL ENRIQUE NINA COPA...; ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el archivo del procedimiento Administrativo Sancionador en contra del administrado ANGEL ENRIQUE NINA COPA, respecto a la Papeleta d Infracción al Transito No. 081702; ARTICULO TERCERO: DISPONER dejar sin efecto la Resolución de Sub Gerencia No. 1519-2021-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN; y ARTICULO CUARTO: DISPONER que lo resuelto sea registrado; siendo así, que a la fecha de emisión del presente informe legal, no mantiene sanciones pendientes derivadas de la imposición de la PIT en mención, pues se observa que, de acuerdo a las consultas realizadas al Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tanto el pago de la multa correspondiente como el periodo de suspensión de la licencia de conducir se encuentran cumplidas.

Que, por estas consideraciones, se ha comprobado que la Resolución de Sub Gerencia No. 331-2022-GDUAAT/GM/MPMN no corresponde a la Papeleta de Infracción al Tránsito No. 081702 con código de infracción M-02; sin embargo, la Resolución de Sub Gerencia No. 1519-2021-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, esta ha sido dejado sin efecto mediante Resolución de Sub Gerencia No. 5550-2022-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN; de igual forma en lo concerniente a la Papeleta de Infracción al Tránsito No. 081702 con código de infracción M-02, quedo sin efecto, lo que evidencia, según el sistema, que han sido registradas en forma indebida.

Por otro lado, para los efectos de la imposición de la PIT No. 081702 con código de infracción M-02, impuesto al administrado Ángel Enrique NINA COPA, mediante la Resolución de Sub Gerencia No. 1519-2021-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17 de setiembre del 2021, donde en su parte resolutive en su artículo segundo señala: SANCIONAR al Sr. ANGEL ENRIQUE NINA COPA, por la infracción con código M-02, con una multa equivalente al 50% de la UIT, en merito a la Papeleta de Infracción al Transito No. 081702 y la suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, esta ha quedado sin efecto, por tanto debe anularse su registro en el Sistema Nacional de Sanciones.

Que, siendo así, que conforme a los alcances de la Resolución de Sub Gerencia No. 5550-2022-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, a pesar que dispone declarar fundados los descargos formulados por el administrado ANGEL ENRIQUE NINA COPA, debe tenerse presente que a la fecha por el tiempo transcurrido desde la imposición de la PIT No. 081702, el administrado Ángel Enrique NINA COPA, ya se habría cumplido su sanción, inclusive pagado la multa; por tanto, corresponde la eliminación de las anotaciones en el Registro Nacional de Sanciones.

Que, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Admirativo General – Ley No. 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972; Ley General de Tránsito y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026

Transporte Terrestre – Ley No. 27181; Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios D.S. 004.2020-MTC; TUO del Reglamento Nacional de Tránsito –D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias y el Informe Legal No.739-2024-AL/GDUAAT/GM/MPMN:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ANULAR el indebido registro de la Resolución de la Sub Gerencia No. 331-2022-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN y la Resolución de Sub Gerencia No. 1519-2021-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, en el Sistema de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las mismas que vincula a la Papeleta de Infracción de Tránsito No. 091702, impuesta al administrado ANGEL ENRIQUE NINA COPA, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la eliminación de las anotaciones en el Registro Nacional de Sanciones, que obran respecto al administrado ANGEL ENRIQUE NINA COPA y la Papeleta de Infracción al Tránsito No. 091702, conforme a los fundamentos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de esta entidad, realizar los trámites administrativos conforme a los alcances de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al interesado ANGEL ENRIQUE NINA COPA en domicilio y transcribir a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad para los fines legales correspondientes



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL